



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

EXÁMEN COMPLEXIVO

Tema:

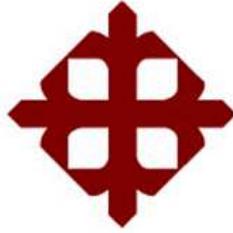
CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO:

**EL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

Maestrante

JORGE ISAAC CARBO YAGUAL

Guayaquil, Junio – 2016



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Abg. Jorge Isaac Carbo Yagual

DECLARO QUE:

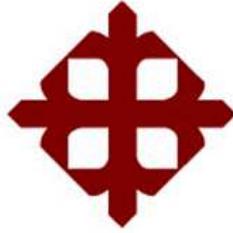
El examen complejo **CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO: El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos Sancionatorios**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 30 días del mes de Junio del año 2016

EL AUTOR

Abg. Jorge Carbo Yagual



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Abg. Jorge Carbo Yagual

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del examen complejo **CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO: El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos Sancionatorios** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 días del mes de Junio del año 2016

EL AUTOR:

Abg. Jorge Carbo Yagual

AGRADECIMIENTO

A Dios por las bendiciones y vida que me regala, a mi esposa Viviana por suayuda incondicional, a mis hijos Jeremías y Victoria quienes son el motor de mi vida, a mi madre Alexandra Yagual que es uno de los pilares fundamentales y siempre está pendiente de mi desarrollo profesional, a mis hermanas y a mis sobrinos Matthías e Isabella a mi Familia, amigos y compañeros por siempre infinitamente agradecido.

Jorge Carbo Yagual

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
EL PROBLEMA	1
OBJETIVOS.....	2
Objetivo General.....	2
Objetivos Específicos	2
BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL	3
CAPÍTULO II	5
DESARROLLO	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
Antecedentes	5
Descripción del Objeto de Investigación	6
Preguntas de Investigación, variables.....	8
Antecedentes de Estudio.....	9
Bases Teóricas	12
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS	15
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS EN GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (GAD)	16
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS EN MINISTERIOS DEL TRABAJO.....	18
GARANTÍAS BÁSICAS QUE TIENE EL CIUDADANO	19
CONSTITUCIÓN 2008	20
TUTELA PROTECCIÓN Y GARANTÍA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	20
DEFENSA TÉCNICA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.....	24
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	26

CAPÍTULO III.....	27
METODOLOGÍA	27
MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	27
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	28
INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	29
Población y muestra.....	29
Etapas del proceso de recolección de datos	30
CAPÍTULO III.....	32
CONCLUSIONES	32
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	48
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXO 1.....	52
Anexo A Entrevistas a abogados expertos	52
ANEXO 2.....	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cálculo de la población y muestra definidas	30
Tabla 2 Análisis de los resultados	32

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Edad de los Profesionales del derecho	33
Figura 2 Género de los profesionales de derecho	34
Figura 3 Instrucción Educativa de los profesionales de derecho	35
Figura 4 Estado profesionales de derecho encuestado.....	36
Figura 5 Existe garantías en los procedimientos administrativos sancionatorios	37
Figura 6 Obligación de la institución pública el tutelar y proteger los derechos en la constitución.	38
Figura 7 La Constitución ecuatoriana tiene jerarquía en los sistemas administrativos	40
Figura 8 Sobre que posee la constitución la jerarquía en el sistema normativo	41
Figura 9 Ha realizado alguna defensa técnica en procedimientos administrativos sancionatoria	42
Figura 10 Cuales serían los derechos fundamentales en los procedimientos administrativos	43
Figura 11 En los procesos administrativos se determinan las infracciones que se han cometido con principios de legalidad.....	44
Figura 12 Se garantiza tutelas administrativas en los procedimientos sancionatorios.....	45
Figura 13 En las resoluciones administrativas se garantizan los derechos de motivación.....	46

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

EL PROBLEMA

La Constitución de la República del Ecuador se caracteriza por ser joven y dinámica al permitir acciones que buscan una adecuada participación, respeto y planificación de sectores amplios y comúnmente enlazados en base a la confianza de todas las actividades cotidianas que se realizan en un país, siendo hegemonía de esfuerzo y desarrollo, el tener las reglas claras para un adecuado fortalecimiento de los sectores.

La importancia del respeto y responsabilidad abarca el hacer cumplir los lineamientos y exigencias por parte de todos los entes involucrados en la correcta aplicación de las normas, donde organizaciones, empresas, gremio, personas jurídicas y naturales buscan una adecuada protección y tutela de sus derechos fundamentales.

Los conflictos que suelen acarrear inconvenientes están basados en la realización no adecuada de las actividades que se prestan en las relaciones en las que tienen que ver el estado ecuatoriano con las personas naturales o jurídicas sean estas empresas nacionales e internacionales, donde se suelen presentar inconvenientes que deben ser resueltos adecuadamente para evitar conflictos mayores, debido a que por estos motivos se plantean demandas que son justificadas por el abuso o la arbitrariedad de parte de las autoridades y servidores públicos, no tomando en consideración que la tutela efectiva, expedita e imparcial por parte de la administración pública al momento de sustanciar procedimientos acarrearán una responsabilidad de parte del Estado, que posteriormente puede

terminar en acciones de repetición que se siguen en contra de los que realizaron los actos u omisiones vulneratorios de derechos fundamentales.

Otra situación que no se considera es la motivación de actos administrativos, con los cuales se da inicio a los procedimientos administrativos sancionatorios, vulnerando también con ello el principio de legalidad, para poder garantizar al administrado el ejercicio del derecho a la defensa y el derecho a la contradicción que tenemos. Es en ese momento, donde se necesita de una adecuada tutela administrativa, es decir la protección de una buena acción administrativa garantizando el derecho de las partes.

El Derecho a una tutela administrativa efectiva, expedita e imparcial de los derechos fundamentales de los administrados al momento de sustanciarse procedimientos administrativos sancionatorios, es una obligación por parte de las autoridades y servidores públicos, forma parte del debido proceso que es un pilar fundamental en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, que es el que vivimos en nuestro país, pero es algo que no se lo considera en la práctica, ya sea por temor o desconocimiento de las garantías básicas al tratar de determinar derechos y obligaciones de un ciudadano.

OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar en qué medida se aplica la Constitución directamente en todos los procedimientos administrativos por parte de los servidores públicos con el fin de sustanciar garantizando y tutelando los derechos fundamentales de los administrados.

Objetivos Específicos

Analizar si en los procedimientos administrativos se garantiza el Derecho al Debido Proceso que tienen los administrados en base a una verdadera tutela administrativa efectiva, expedita e Imparcial.

Determinar si los actos administrativos se deben motivar de conformidad a lo dispuesto en la Constitución para que tengan plena validez.

Describir que responsabilidad tienen las autoridades y servidores públicos en el caso de no respetar y vulnerar los derechos constitucionales en la sustanciación de los procedimientos administrativos a su cargo.

BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL

Es necesario esclarecer que el Derecho Administrativo con todos sus procedimientos no se encuentra exento o fuera del alcance normativo de la Constitución que fue aprobada en octubre del 2008 mediante referéndum por parte de los ecuatorianos, y que en cada procedimiento sea este judicial o administrativo se deben respetar las garantías mínimas y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador como son: el Principio de Tutela Administrativa Efectiva, Expedita e Imparcial, Principio de Legalidad, el Debido Proceso, con énfasis en el Derecho a la Defensa, Derecho a la Prueba y Contradicción, la Motivación; así como, el Derecho a la Seguridad Jurídica y demás derechos contemplados en la carta magna. Como se demostrará con el presente trabajo investigativo, en muchas de las Instituciones del Estado Central o Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, cuando sustancian procedimientos que se inician ya sean a petición de parte o de oficio, no se respetan las garantías mínimas del debido proceso y no quieren aplicar el principio de lo más favorable al administrado, ya sea por miedo de que sean sancionados o destituidos por sus superiores. De ahí la justificación que es necesario la Constitucionalización del Derecho Administrativo en todos sus procedimientos, tomando como base que la Constitución en sus Art. 11 determina la responsabilidad que acarrearán todos en los casos de no respetar y vulnerar los Derechos Constitucionales en la sustanciación de los procedimientos que se sigan en contra de los administrados..

LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO: Son enunciados normativos que usando el razonamiento jurídico imprescindible con el análisis por parte de los

jueces y servidores públicos a un caso concreto se busca optimizar un derecho que se encuentra en juego, estableciendo sus diferencias entre los métodos utilizados y los principios constitucionales aplicados según los dispone el Art. 277 de la Constitución que involucra a la gestión directa de la Administración Pública. Las instituciones que conforman el estado y servidores actúan en virtud de una potestad atribuidas en la Constitución para coordinar acciones en el cumplimiento efectivo de los derechos constitucionales. El principal elemento dentro de los principios a considerar es la potestad estatal de las competencias de jueces y juezas actuando en general según el razonamiento jurídico para sintetizar el problema de la interpretación, su contribución a la argumentación suele ser más modesta, e incluso muchas veces los principios superan a los reglamento.

CAPÍTULO II

DESARROLLO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Antecedentes

La presente investigación científica se debe a que en la actualidad el Ecuador ha ingresado en una nueva era denominada Estado Constitucional de Derechos y Justicia, estas palabras que configuran el nuevo modelo de Estado que se adoptó a partir de la Constitución del 2008 elaborada en Montecristi y aprobada por el pueblo ecuatoriano en las urnas en octubre del 2008, el nuevo modelo de Estado debe ser entendido y comprendido por todos los ciudadanos que residen en el territorio sean nacionales o extranjero, en especial las autoridades y servidores públicos; ya que las acciones y omisiones de parte de estos son los que vulneran, conculcan o violan derechos constitucionales o fundamentales que nuestra Carta Magna, los Convenios Internacionales y Tratados de Derechos Humanos tutela y garantizan a todos los ciudadanos.

Es así, que dentro de todos los procedimientos que se inicien en las Instituciones Públicas en contra de un administrado (persona natural o jurídica) se debe tutelar, garantizar o proteger las garantías mínimas del debido proceso, para que éste pueda ejercer correctamente su derecho a la defensa, a la contradicción, con ello garantizando la seguridad jurídica y una tutela administrativa efectiva, expedita e imparcial de los derechos de los ciudadanos, cuestión que en la actualidad no son totalmente entendidas y puestas en prácticas por parte de las autoridades y servidores públicos, por cuanto se cree que los procedimientos administrativos se encuentran exentos o fuera del alcance normativo constitucional y no se respetan los derechos fundamentales establecidos en ella, cuando son los servidores públicos y autoridades administrativas quienes están

obligados a velar y tutelar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de conformidad a lo dispuesto en los Arts.11 y 425 C.R.E, donde se determina los principios de aplicación de los derechos contemplados en la Carta Magna.

El Derecho Administrativos aún se sigue considerando por parte de los Abogados que se han formado bajo el régimen o imperio legalista, como un derecho independiente u autónomo, alejado del control constitucional y no se encuentra irradiado o supeditado a la Constitución cosa que es totalmente errado, por cuanto la misma Constitución en su Art. 226 determina que todas las autoridades y servidores públicos deben adecuar sus actos a lo dispuesto en la Constitución, Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y demás Normativa Infra constitucional, sobre todo no se puede alegar falta de norma u obscuridad para la protección y cumplimiento de los derechos estipulados en la Carta Magna y demás derechos que nazcan de la dignidad humana, en el evento de que exista un conflicto entre normas se aplicará el principio de la norma más favorable al ser humano o PRO HOMINE.

En la Constitucionalización del Derecho Administrativo, con todos sus procedimientos que se sustancian se refiere el presente trabajo de investigación, por cuanto el Estado con cada una de las Instituciones, autoridades y servidores públicos tienen una gran responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los Derechos Fundamentales.

Descripción del Objeto de Investigación

La problemática planteada se genera en todas las Instituciones del Estado, por ejemplo en el Ministerio de Salud Pública se apertura un expediente a una Compañía que se dedica a la venta de Tráiler y mantenimiento de los mismo, por no tener permisos del MSP, el expediente administrativo se apertura por una inspección realizada, pero dentro de los dos informes con los cuales se inicia el procedimiento consta que dicha compañía no aplica a los permisos del MSP, se convoca a audiencia de juzgamiento y se alega que se inicia el procedimiento con un acto administrativo carente totalmente de motivación y atentatorio al principio

de legalidad que lo contempla nuestra constitución en los Art. 76 numeral 7 literal 1 y el Art. 226, requisito indispensable y sine qua non para que un acto administrativo tenga plena validez, sobre todo atenta contra el principio de tipicidad y legalidad por cuanto se pretende sancionar a una compañía por una supuesta infracción que al momento de realizarse no se encuentra tipificada, ya que no aplica a permisos de funcionamiento del MSP conforme se justifica con los informes adjuntados por los servidores públicos que asistieron a la inspección.

El expediente administrativo se inició con fecha 18 de octubre del 2013 y con fecha 17 de febrero 2013 después de haberse realizado la audiencia de juzgamiento, se presente un alegato solicitando la caducidad del procedimiento administrativo debido a que desde que se inició el mismo han transcurrido más de 120 días y no se ha emitido la resolución por lo que acogiéndonos al Art. 154 de la Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se debe declarar la caducidad del procedimiento y archivar el mismo. La autoridad administrativa lo que realizó fue emitir un impulso administrativo anterior al escrito donde se solicita la caducidad pero que no se notifica y que no consta la razón respectiva dentro del proceso, con lo cual se sigue vulnerando el debido proceso que se establece en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 numeral 3, donde se indica que toda persona tiene derecho a ser juzgado de conformidad al trámite establecido en la Ley. (Suárez, 2010, págs. 317-351)

El procedimiento administrativo se resuelve con fecha 22 de Julio del 2014 y en ninguna de la parte resolutive toma en consideración los alegatos de no existir infracción, la falta de motivación, y sobre todo la solicitud de caducidad solicitada, sino que más bien se basa en un supuesto oficio enviado con fecha 18 de junio del 2014, donde se determina que la Compañía no necesita permisos del MRL, disponiéndose el Archivo.

Dentro de este procedimiento como en muchos casos que se sustancian por las Autoridades Administrativas se vulneran los Derechos Constitucionales que se esgrimen en la Constitución que rigen a los ecuatorianos desde el mes de octubre

del 2012, por lo cual es necesario capacitar a todos y todas a respetar y hacer respetar nuestra carta constitucional para que no sea una carta poética muy bonita sino que sea una norma jurídica que deben respetar todos y todas en cualquier procedimiento.

Preguntas de Investigación, variables

Formulación del problema

¿En qué medida se debe garantizar en los procedimientos administrativos, el Derecho al Debido Proceso contemplado en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador?

Variable Única

Garantizar a los ciudadanos naturales y jurídicos en los procedimientos administrativos el derecho al Debido Proceso como Derecho Constitucional

Indicadores

Normas que comprenden el Debido Proceso contemplado en la actual Constitución del Ecuador.

Principios Constitucionales que rigen a todo procedimiento en general.

La tutela administrativa efectiva, expedita e imparcial como garantía del debido proceso.

Preguntas Complementarias

¿Existe superioridad del derecho administrativo ecuatoriano respecto a la constitución vigente?

¿Es necesario garantizar el derecho a la defensa, dentro de los procedimientos administrativos?

¿En qué medida se debe garantizar en los procedimientos administrativos, el Derecho al Debido Proceso contemplado en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador?

¿En qué consiste la Tutela Administrativa efectiva, expedita e imparcial?

¿A qué se refiere la Seguridad Jurídica en el ámbito administrativo?

¿Cuál es la responsabilidad de los servidores públicos en la sustanciación de los procedimientos administrativos?

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Antecedentes de Estudio

El Debido Proceso es un principio constitucional al consagrarse en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, aceptada y aprobada definitivamente en Octubre del año 2008. El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que nuestro país es un Estado Constitucional regido por Derechos y aplicable en Justicia, esto implica el respeto principalmente por parte de los servidores públicos de los derechos señalados en la Constitución, Convenios o Tratados Internacionales, además de los derechos que nacen en el

respeto a la dignidad del ser humano. El Art. 426 de la Constitución del Ecuador textualmente manifiesta:

Los ciudadanos, autoridades e instituciones serán amparados por la Constitución. Las juezas y jueces, la gestión administrativa de justicia y servidores públicos, aplican las normas constitucionales e instrumentos internacionales siempre, aunque las partes aun no las invoquen expresamente. (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008)

Los derechos que se detallan en la Constitución e Instrumentos Internacionales serán de inmediato cumplimiento por parte de los jueces y servidores públicos, siendo responsable de la aplicación. No se puede alegar falta de norma en nuestro sistema que dé como justificativo la vulneración de los derechos y las garantías establecidas en la actual Constitución con el fin de desechar la acción puesta en su defensa, más aun para negar el reconocimiento de underecho.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala y detalla el principio de legalidad, igual el Art. 426 de la norma reflexiona ante las autoridades y servidores públicos que la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes facultan la protección del derecho cuando existen contradicciones en las normas, es ahí donde se aplica el principio de PRO ADMINISTRADO que incide en la resolución de ver lo más favorable o más beneficioso. (CASAS, 2015)

El Debido Proceso garantizara que todos los procesos judiciales y procedimientos administrativos, gocen de la debida motivación, para poder ejercer de manera correcta el derecho a la defensa, contar con un profesional de derecho con el tiempo para la defensa, presentar pruebas y contradecirlas, a este procedimiento se denomina garantías mínimas que se han plasmados en la

Constitución para que se respeten y en el caso de que el Estado a través de la gestión de justicia o procedimientos administrativos los servidores y autoridades no lo garanticen, y no cumplen con el deber más alto del Estado establecido en el numeral 9 del Art. 11 deberán responder por sus acciones u omisiones.

El Procedimiento Administrativo es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin. Esta herramienta sirve para sancionar a los administrados por su conducta descrita en una infracción administrativa. Si bien a primera vista esta figura jurídica no presenta mayores inconvenientes en su definición, el panorama se complica cuando, en ocasiones, se les asimila a otras instituciones que generan efectos gravosos para los asociados. (RAMÍREZ, 2011, pág. 32)

En los procedimientos administrativos que aplican las Instituciones Públicas no se respetan o no existe garantías, siendo el Derecho a la Tutela Administrativa y el Debido Proceso el que tutela los Derechos Fundamentales de los administrados, al iniciar los procedimientos en contra de las personas existe el desconocimiento o a veces un grado de miedo por parte de las autoridades y servidores públicos y creen que se debe imponer multas sin el respeto de los derechos fundamentales, olvidando de esa manera lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 76 de la Constitución. De ahí la importancia de que las personas que sustancian procedimientos administrativos deben tener claro que los Derechos y Principios Constitucionales, deben ser respetados y garantizados al momento de sustanciar los procedimientos, inclusive aplicar normativa más favorable aunque las partes no lo soliciten, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 426 de la Norma Suprema, que esgrime: Todos los ciudadanos, autoridades e instituciones serán parte y sujeta la Constitución.

Los jueces, autoridades y servidores aplican las normas constitucionales, que sean previstas en los lineamientos y

textos internacionales de derechos humanos, considerando lo más favorables referida en la Constitución del Ecuador, además de la invocación directamente. (Gordillo, 2012)

Los derechos que se describe en la actual Constitución y los lineamientos internacionales de derechos humanos son de ejecución directa e inmediata, no se podrá alegar la oscuridad en la ley mucho menos que falta la ley y las normas en justificación a los derechos vulnerados con base en las garantías establecidas en la Constitución del Ecuador, para el desistimiento de la acción puesta en su defensa, y así negar el reconocimiento del derecho.

La importancia actual de la atribución de potestades sancionadoras a la Administración del Estado. Plantea que tal atribución no importa infracción constitucional alguna, pero advierte que su ejercicio debe estar circunscrito a principios, tanto de orden sustantivo como adjetivo. Para la construcción dogmática de tales principios parte afirmando la autonomía del Derecho Administrativo Sancionador respecto del Derecho Penal. (ROMÁN, 2010, pág. 28)

Bases Teóricas

Antecedentes generales del debido proceso

El Debido Proceso es un aspecto de transcendencia legal donde el Estado a través de la Constitución del Ecuador obliga a todos a respetar los derechos de un ciudadano. El debido proceso forja un principio jurídico de carácter procesal en donde toda persona está con el derecho a garantías mínimas, para asegurar una repuesta justa y equitativa al permitirle la oportunidad de ser escuchado valiéndose de sus pretensiones ante el juez o la autoridad administrativa.

El debido proceso señala que el gobierno es el subordinado a que la Constitución y Leyes se cumplan en el país y que se protejan a los derechos ciudadanos, si el gobierno perjudica a un ciudadano sin seguir el curso de ley, este incurre en violentar el debido proceso incumpliendo el mandato.

Primer paso acercarse al debido proceso, remontándonos al año 1215, donde los barones ingleses se levantaron con armas, debido a la tiranía de la autoridad el Rey Juan sin Tierra, causando la posibilidad de la rebelión y forjar una guerra, en base a las exigencia de los ciudadanos, se dicta la Carta Magna, siendo reeditada en 1216 y nuevamente en el año 1225.(Dromi, 2010)

En la carta magna en su capítulo XXXIX se dispuso que ningún ciudadano será aprehendido, ni despojado de sus propiedades o forma desposeído del nombre y su dignidad, aplicando un juicio con base en lo legal en el país donde se dio al atropello en la jerga anglosajona the law of the land. La Carta Magna es el primer documento donde los sujetos no son sólo, sino involucra a todos los herederos, siendo la integración permisible a través del tiempo y en nuevas generaciones propias de un reino, siendo la norma o ley que informa su ordenamiento jurídico y legal.

(SARTRUSTEGUI, 2005, pág. 246)cita que la Carta Magna no contiene una Constitución, sino que trata de un misceláneo de leyes de diversa índole y sólo pocas reflejan asuntos propios del Derecho Constitucional¹, para bien de investigación, se describe la sección XXXIX. Como ya se ha mencionado, el Debido Proceso encuentra sus raíces más ancestrales en el Capítulo XXXIX de la Carta Magna de Inglaterra y dispone: No free man shall be arrested or imprisoned or disseised or outlawed or exiled or depriverd in his standing in any other way, neither will we attack

¹ SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO, Op. Cit. Pág.246.

him or send anyone to attack him, except by the lawful judgment of his peers or by the law of the land.²

Hoyos describe que el debido Proceso debe asegurarse a las partes y que se desarrollen sin dilaciones una oportunidad de ser oídos por una tribunal legal con profesionales eficiente en constitucionalidad independiente e imparcial en sus decisiones, señalándolas pretensiones de la parte opositora, buscando el aporte de pruebas lícitas y de contradecir las aportadas, Es necesario el hacer uso de medios de impugnación derivados de la ley contra resoluciones judiciales y en derecho para que los ciudadanos puedan defenderse.³

(EVANS, 1999, pág. 29)Adhiere de una manera más restringida los presupuestos procesales que constituyan las garantías además de conocer las notificaciones y las audiencia con la presentación de la pruebas, y de su examen que es la sentencia dictada por un tribunal imparcial, estableciendo la posibilidad de revisión por una instancia legal igualmente objetiva⁴

Couture define como idea principal que la ley debe de ser respetada y generar una forma legítima de aplicación de las normativas jurídicas constitucional, además de hacer lo necesario como profesional del derecho de mostrar las herramientas básicas de protección a las garantías exigidas por la constitución del Ecuador.⁵

² Ningún hombre que sea libre deberá ser arrestado, o preso, o desposeído de la propiedad, ni ser molestado, ni se mandara a prenderlo, solo en virtud de enjuiciamiento.

³ HOYOS, Arturo. El Debido Proceso. Editorial Temis. Santa Fe de Bogotá. Colombia. 1998. p. 54

⁴EVANS de la Cuadra, Enrique. Los Derechos Constitucionales. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. 1999. Pág. 29.

⁵ COUTURE, Eduardo. Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo I. Editorial Ediciones De Palma. Buenos Aires, Argentina. 1979. pág. 51.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS EN ENTIDADES PÚBLICAS

El debido proceso es una garantía constitucional que se describe en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y que entre otras cosas consiste en el respeto de los derechos para que el ciudadano al momento de seguirse un procedimiento de índole administrativo se garantice un verdadero derecho a la defensa y de esta manera, los servidores encargados de sustanciar procedimientos no actúen de manera arbitraria.

El Art. 426 de la Constitución Ecuatoriana, informa que todos los ciudadanos o residentes, autoridades y establecimientos están elanzados a la Constitución. Las juezas y jueces, funcionarios administrativas y servidores estatales, emplean las pautas constitucionales y herramientas internacionales que sean en beneficios para la Constitución, los derechos acreditados y herramientas internacionales serán de inmediato desempeño con las pautas para argumentar la vulneración de los derechos y precauciones.

Los procesos se fundamentan, en los procesamientos de impugnación de actos administrativos, de acuerdo con el desenvolvimiento de la Administración Pública, con lo que la imposibilidad de aplicar esta normativa es crítica e insegura, tanto para las Empresas Públicas y sus administrados.(ESCOBAR, 2014, pág. 12)

El Art. 226 de la Constitución detalla la legalidad como principio base en concordancia del Art. 426 de la norma constitucional, reflexionando que las autoridades y servidores del estado sólo puede hacer lo que emane Constitución y en el caso de no existir normas para defender un derecho, éste debe aplicar el principio de PRO ADMINISTRADO (lo más favorable o más beneficioso para el administrado).

Es importante determinar las causas específicas del por qué se encuentra en la administración de juez y parte para que establezca la necesidad de una modificación normativa en la cual se respete los derechos y principios fundamentales del debido proceso, el de igualdad y el de defensa del contribuyente obligado.(RAMÍREZ M. , 2015, pág. 32)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS EN GOBIERNO AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (GAD)

El debido proceso constitucional se debe garantizar en todos los procedimientos tanto judiciales como administrativos, por lo que los actos administrativos deben gozar de motivación, se debe garantizar el derecho a la defensa, contar con un abogado de su preferencia y sobre todo contar con tiempo necesario para preparar su defensa, ya que en este procedimiento es donde se determinan los derechos y obligaciones, siendo necesario que el Estado a través de sus autoridades y servidores públicos deben responder al deber primordial del Estado establecido en el numeral 9 del Art. 11, que determina: El mayor deber del Estado radica en respetar y hacer respetar los derechos certificados en la Constitución.

En la mayoría de los procedimiento administrativos que se sustancian por parte de las Instituciones Públicas no se garantizan este Derecho al Debido Proceso y mucho menos que tutelan los Derechos Fundamentales que tienen todos los administrados, cuando se inician procedimientos en contra de éstos, muchas veces por desconocimiento o por miedo de parte de los ciudadanos que actúan con una potestad pública, ya que en muchos casos la aplicación de los principios y derechos determinados les acarrea una sanción y sobre todo no responden a los intereses Institucionales.

De ahí la importancia de que todas los ciudadanos que deben tener claro los Principios Constitucionales, para así garantizar los procedimientos, e incluso aunque las partes no lo soliciten, según el Art. 426 de la ley Suprema, que esgrime que los ciudadanos, y autoridades, además de instituciones estarán sujetas a lo que prevé la Constitución del Ecuador. Los jueces, autoridades administrativas y servidores públicos, aplican las normas constitucionales, siempre que favorezcan a las establecidas y que se invoquen en los derechos de la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos en el inmediato cumplimiento.

La Constitución del Ecuador, está formada por Gobiernos Autónomos Descentralizados conocidos como GAD, además la integran las juntas parroquiales rurales, quienes forjan la política seccional y los concejos municipales, los consejos provinciales y regionales, cada uno de ellos gozan de autonomía e independencia política, administrativa y financiera, y todos son regidos por el principio de solidaridad, subsidiariedad, equidad, compromiso social interterritorial, y participación ciudadana con vinculación.(BARREIRO, 2014)

La gestión administrativa de municipio y entidades de gobierno, mantienen un estudio sistemático de los activos o bienes adquiridos en donde la tutela garantiza el cimiento de acciones que permite la adaptación adecuada a los requerimientos en un proceso administrativo existiendo un ajuste de los procesos, sin esto no se realizan acorde a los estipulado en un contrato o en lo establecido en la ley de contratación de servidores públicos, es necesario la sanción y a la vez proceder al juzgamiento de la normativa vinculada al derecho.

El COOTAD entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) la potestad de sancionar al tener la autoridad de juzgar y cumplir las sanciones según

la normativa que les regula, esta potestad se debe a un procedimiento administrativo regulador. En virtud de la inobservancia de los derechos de la Constitución se considera que ninguna norma jurídica eliminara o restringirá el contenido de los derechos, garantías constitucionales y esto debido al atropello de los derechos por parte de los ciudadanos.(BARREIRO, 2014)

La Constitución de la República del Ecuador, señala que los derechos deben ser respetados por todos los ciudadanos y servidores, de acontecer un hecho de atropello a los derechos fundamentales pueden acudir a las Instituciones Públicas y solicitar a las autoridades y servidores públicos su amparo y protección.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS EN MINISTERIOS DEL TRABAJO

Las sanciones que busca difundir el objetivo de establecer las directrices para poder resolver los procesos administrativos sancionatorios que afecten a la entidad. Además de lograr los trámites y funciones designadas equivalente a las tareas administrativas Sancionatorias, el alcance se inicia con la decisión de méritos en la ejecutoria, en la terminación del mismo. (Suárez, Mejía, & Restrepo, 2014)

Las competencias en la facultad constitucional gozan de servidores en el Ministerio del Trabajo, en base a la Inspección, Vigilancia y Control, desde ahí el servidor competente, adopta circunstancias dentro del proceso, luego se procede al descargo a través del cual en el derecho de defensa a los cargos formulados se basan en modelos de tecnología idónea en la transferencia de datos. Los méritos a los hechos de personas naturales o jurídicas en las disposiciones vulneradas y las

sanciones serían procedentes a una infracción de carácter administrativa. Las multas reflejan un destino específico que se da al sujeto investigado, en acto administrativo, dando una la infracción en lo administrado laboralmente.

La nueva noción del Estado de acuerdo a la cláusula Social de Derecho produjo fundamentalmente un aumento en las jurisdicciones administrativas. Si bien el legislativo y el congresista previeron y desarrollaron nuevos componentes de acción pública para el alcance de las nuevas funciones estatales, la mayor parte de este movimiento recayó en la Administración Pública. (GÓMEZ, 2014, pág. 18)

El procedimiento Administrativo Sancionatorio está registrado en el Código del Trabajo, en donde los servidores del Ministerio del Trabajo verifican las infracciones de orden laboral basado en la Ley. Al realizar la prueba que se basa en lo material, o en los sucesos acontecidos, generando el argumento donde se prueba los hechos administrativo.

Si las Administraciones públicas pretendieran emplear rígidamente las medidas sancionadoras y exigir a los ciudadanos a efectuarlas asumirían que dedicar todos sus honorarios a la labor y, aun así, no proporcionarían abasto”(GÓMEZ, 2014, pág. 25)

GARANTÍAS BÁSICAS QUE TIENE EL CIUDADANO

Es necesario garantizar los derechos del individuo frente a la legislación estatal. Hoy en día es necesario involucrar toda normas que regulan el derecho penal proceden de un

Estado totalitario o de un Estado de derecho porque su alcance es diferente. (GÓMEZ O. , 2010, pág. 89)

En definitiva, la justicia debe de ser el sustento en toda democracia, justificando la aplicación y ampliación del derecho penal en un Estado que es democrático y justo al cumplir las más importantes acciones, procedimientos y funciones encomendada en una actividad de carácter jurídico evolucionando en un Estado de derecho para así poder garantizar la aplicación y fundamentos del derechos en el individuo frente al poder de la constitución y sus árbitros legales. (MARTÍNEZ, 2012, pág. 8)

CONSTITUCIÓN 2008

TUTELA PROTECCIÓN Y GARANTÍA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO OCTAVO

DERECHO DE PROTECCIÓN

Según el Art. 76señala:

”Que en todo proceso se determina un sinnúmero de derechos y obligaciones que incluirá las siguientes garantías:

1. La autoridad administrativa garantizara las normas y derechos que se apliquen entre las partes.(Nikken, 2010)
2. Es inocente toda persona, mientras no sea declarada lo contrario en base a una resolución en sentencia ejecutoriada.

3. No podrá ser juzgado una persona, ni sancionado por un acto u omisión al cometer un delito tipificado en la ley y prevista por la Constitución. Solo se juzgara ante la autoridad competente.
4. Las pruebas obtenidas con violación en la ley no tendrán validez y carecerán de manera de probar la infracción. (Orbe, 2010)
5. Al mostrarse un problema entre dos maneras de interpretar la ley y se hallan sanciones varios en un mismo hecho, se emplea la que es menos estricta en sanción, e incluso cuando su promulgación sea rápidamente de la infracción. Al concurrir duda en el estatuto opauta se la empleará el sentido a favor del ciudadano infractor.
6. La ley expone que la proporcionalidad entre las contravenciones cometidas y las ordenanzas penales mostradas sean administrativas o de otro principio.
7. La defensa a los ciudadanos contendrá las precauciones siguientes:
 - a) Ningún ciudadano será privado del derecho a la protección en cierta fase o nivel de procedimiento. (Courtis & Santamaria, 2010)
 - b) Expresar el tiempo y los intermedios apropiados en el momento de justificar y preparar la defensa.
 - c) Ser escuchado a base de justicia en el mismo momento oportuno y con toda igualdad e importancia descrita en la ley.
 - d) Los modos son de condición pública, incluido irregularidades de la ley. Las porciones accederán a todos los instrumentos e informes del procedimiento.

- e) Ninguno será interrogado sin una demanda o denuncia b ni aunque sea con fines de investigación, debiendo existir un profesional del derecho o defensor público autorizados para el efecto.
- f) Ser asistido con traductor si no comprende el idioma derivado del procedimiento.
- g) En procedimientos judiciales, deberá constar un profesional del derecho a su elección o puesto por la legislación de carácter público; sin restringirse el acceso a las dependencias, ni a la información libre y privada con la defensa.
- h) Demostrarde modo verbal o escrito las razones de los que se instituyelas partescon experiencias y también de rectificar las que muestra la otra parte.
- i) No hay juzgamiento más de una vez por una misma causa o materia. Los casos que se resuelven por los indígenas y su a jurisdicción son considerados para esta situación.
- j) Los testigos estarán obligados a declarar ante el juez o autoridad, e incluso a responder el interrogatorio.
- k) Se juzgara de manera independiente e imparcial por un profesional competente. Nadie será juzgado por otras dependencias, ni por tribunales de excepción o comisiones especiales.
- l) Los dominios públicos serán originadasen plataforma a las reglas o iniciaciones jurídicos en que se funda y no se expone la oportunidad de su diligencia a los referencias de hecho. Los sucesos administrativos, resoluciones o sentencias que no se topen apropiadamente motivados se estiman nulos. Las servidoras o servidores comprometidos serán penados.

m) Requerir a un fallo en los procedimientos en que se considere sus derechos.” (ASAMBLEA NACIONAL, 2008)

El Procedimiento Administrativo Sancionatorio detalla de manera oficiosa y realizando un texto por servidores del Ministerio y en base a una solicitud de parte verbal, o relatándola en un oficio e incluso enviado por medios digitales electrónicos. La facultad del servidor público al tener una obligación deberá por escrito ejercer el derecho de defensa o a su vez la contradicción.

Como se sabe, la garantía de legalidad penal implica tres manifestaciones, las cuales pueden resumirse de la siguiente forma: reserva (sólo la ley puede obrar como fuente de delitos y penas); irretroactividad (la ley penal sólo puede ser aplicada a hechos que ocurran después de su entrada en vigencia) y tipicidad (el precepto que crea el delito debe encontrarse redactado en términos estrictos. (MISSERONI, 2010, pág. 14)

Es pertinente, que la otra parte de manera verbal de acuerdo al Código del Trabajo, puede solicitar pruebas por lo que no podrá negarse a su recibimiento, además deberá de garantizarse la recepción, sin exigir mayores desplazamientos. El Ministerio del Trabajo es el encargado de solicitar que se presenten por escrito, sin costo, en su diligencia.

Con el brocardo nullum crimen sine lege certa se alude al principio de tipicidad, de determinación, de taxatividad o mandato de certeza,⁶ expresiones utilizadas indistintamente en doctrina para señalar la exigencia de claridad y precisión de la ley en la descripción de las conductas delictivas.(MISSERONI, 2010, pág. 42)

DEFENSA TÉCNICA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El Procedimiento Administrativo Sancionatorio ubica a los integrantes del grupo interdisciplinarios o un servidor todas las pruebas técnicas en la defensas fundamentado en el Convenio de la ley que disponen que la calidad de proceder a cualquier investigación que se considere para dar las garantías básicas que las disposiciones legales analicen en procesos de conflictos administrativos cuya observación es de carácter estricta.

Este derecho, a partir de los elementos del justo y racional procedimiento, son el Legislador y el TC. El primero lo hace al crear o modificar un procedimiento o bien al establecer una competencia; el segundo lo efectúa mediante su jurisprudencia, al controlar la constitucionalidad de las normas, rectificando al Legislador cuando un procedimiento o una competencia no se aviene con los derechos de sus destinatarios.(ENTEICHE, 2012, pág. 28)

En la práctica la generación de prueba ceñirán a lo que indica el Código de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la ley o vacíos, se aplicará las condiciones planteadas en el código de los administrativo sancionatorio. El comisionado o delegado podrá dar las facultades necesarias en relación a la diligencia.

El derecho administrativo son normas y reglas que regulan la organización, relaciones y actividades de la gestión pública y particulares cuando estos participan o intervienen en la gestión pública: dando cumplimiento a

funciones administrativas, administrando recursos públicos; integrando órganos, comités, consejos, en actividades de planeación, asesoría y consultoría.(TAMAYO, 2012, pág. 17)

Dentro de las obligaciones de los servidores públicos y autoridades de conformidad a la constitución en donde la corte constitucional respalda el poder sancionador de la Administración. En donde detendremos en aspectos analizados por el tribunal, considerado de ius puniendi del Estado; el poder de sancionar implicaciones de la potestad en el derecho administrativo sancionador y los postulantes que ejecuta la actividad sancionadora. (TORRADO, 2011, pág. 25)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

DEBIDO PROCESO.- Es un principio legal donde el Estado respeta los derechos legales que tiene un ciudadano lo que representan las garantías mínimas para resultado equitativo en los procesos.

DERECHO A LA DEFENSA.- Es el derecho de un ciudadano que de manera, física o jurídica a defenderse ante un juzgado de los cargos imputados con garantías de igualdad.(Lavinia & Matei, 2011)

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Es el cauce formal de actos en que la actuación administrativa no se confunda con proceso administrativo, la finalidad es la emisión de un acto formal para la realización de un fin, esto implica la representación en instancias jurídicas contenciosas administrativa.

TUTELA ADMINISTRATIVA.- Se produce con la administración pública, facultades de control, ordenamientos limitados y formas restrictivas de las funciones descentralizadas con el fin de obtener la legalidad en la actuación del ente tutelado.

SEGURIDAD JURÍDICA.- Es un derecho universal reconocido, tanto en el ámbito de su publicidad, y aplicación, lo previsto como prohibido o permitido por el poder público, Basándose en la certezas del derecho.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La modalidad a aplicarse es de carácter **mixto cualitativo y cuantitativo**, en donde la adquisición de información permite la participación de expertos profesionales del derechos, la información de caso presentados y con la tutela de observación presentada en el despliegue de información se encontraran en los libros y artículos de la Constitución referente al tema de los casos de aplicación del derecho administrativo: el debido proceso en los procedimientos administrativos sancionatorios.

La categoría de diseño se refierea los conjunto de maneras para dar respuesta a la pregunta de investigación y evidenciar la hipótesis. A los hechos ocurridos en los procedimientos administrativos sancionatorios y que son expuesto en base a comentarios, experiencia, ideologías y que buscan dar el entendimiento de la necesidad de su aplicación y el derecho a la defensa e incluso a vincular una relación entre las parte intervinientes. **La modalidad categoría no experimental** se refiere el recopilar información y ponerla a consideración para tomar decisiones, estas se la realiza en forma de encuestas o entrevista que permitan viabilizar las acciones presentadas y cuáles serían las posibles soluciones en los casos de procedimientos administrativos sancionatorios.

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Métodos Teóricos:

- Análisis del método teórico consta una estrecha relación entre los métodos de investigación teórica y los procesamientos del pensamiento, al igual que ocurre entre la observación como técnica científico y la observación en el proceso empírico espontáneo la del conocimiento. En el proceso particular del pensamiento para alcanzar a la formación de nociones se puede puntear la presencia de los transcurso de análisis, síntesis, asimilación, abstracción y generalización.
- Deducción a partir del razonamiento que guie a una conclusión lógica a partir de la enunciación de dos manifestados (generales). Aquí se interpone la cuestión lógica.
- Inducción desde el razonamiento no deductivo en el que a partir de diversos hechos o casos específicos, podemos llegar a constituir una terminación o teoría general.
- Síntesis va en sentido inverso al estudio. El inicio del transcurso se sitúa cuando se tienen niveladas las partes que conceden un todo. Se instituyen las interrelaciones entre los componentes o partes, y a partir del discernimiento de las partes y las 'uniones' entre ellas, se puede llegar o percibir el todo.
- Herramienta es la ciencia que nos guía a dirigir establecido proceso de modo eficiente y eficaz para conseguir los resultados anhelados y tiene como objetivo darnos la habilidad a perseguir en el proceso.

Métodos Empíricos

- Cuestionario de entrevistaes la parte de lectura, estudio y revisión de la ley, además de citas de autores involucrado en el tema más aun cuando las perspectiva señalan un aporte científico en base a la constitucionalizarían del derecho administrativo, además se describen información secundaria

de interés recopiladas de revistas, periódicos entrevistas además del análisis de casos presentados y descubierto en la internet.

- Cuestionario de encuestases una herramienta de almacenada de datos rigurosamente estandarizado que operacionaliza las variables cuerpo de observación e investigación, por ello las interrogaciones de un cuestionario componen los indicadores de la encuesta.
- Guía de observación documental es aquella que vincula una sucesión de eventos, procesos o circunstancias al ser observados, sus particularidades esto proporciona en relación a un ejercicio de visión con perspectivas de determinar los aspectos a observar.

INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la investigación de la constitucionalización del derecho administrativo es necesario el despliegue de información a través de juicio de experto que son parte del sector público con el fin de afianzar la confianza en las decisiones ejecutoriada y los derechos que posee el ciudadano ante un fallo, los instrumentos utilizados fueron las preguntas a personas conocedoras del tema, lo cual permitió la recolección de información, y la factibilidad en la investigación de acoger un análisis y plasmarla en las conclusiones y recomendaciones. Los instrumentos utilizados fueron las encuestas y la observación de acuerdo al tema del derecho constitucional administrativo, Jueces y profesionales del derecho en que se aplican las encuestas respectivas

Población y muestra

La realización de las preguntas ejecutada a los profesionales del derecho se refiere directamente a las acciones que en común acuerdo buscan la equidad en su interpretación, siendo necesario la información descrita en la Constitución de la república, en la muy ilustre Asamblea Nacional, jueces competentes, representantes legales y profesionales del derecho.

La muestra abarca las principales representaciones del derecho en donde se considera un grupo de 20 personas a quienes se les hacen la entrevista, además de considerar que la información descrita por cada uno de ellos van a relacionarse con las variables implementadas en la investigación.

En la tabla siguiente se considera que la misma población representa la muestra, por el hecho de que son pocos los profesionales del derecho que se encuentran involucrados en temas de derechos fundamentales en procedimientos administrativos sancionatorios. Según detalles ubicados a continuación.

Tabla 1 Cálculo de la población y muestra definidas

Unidades de Observación	Población	Muestra
Constitución de la República	5	5
Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva	4	4
Jueces que han resuelto Acciones de Protección por violación al DP en procedimientos administrativos	3	3
Representantes legales	5	5
Abogados	6	6

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

Etapas del proceso de recolección de datos

- **Cuestionario.**-es la técnica más global y se manejan en todas las investigaciones sociales; el análisis de contenido es de superior uso en la indagación jurídico social, donde los orígenes de información son de ambiente secundaria, como es el caso del uso de recursos judiciales; así asimismo esta técnica es de uso habitual en la investigación económica donde la fuente primordial de información son estadísticas.
- **Entrevista.**- Es un procedimiento de investigación social que sigue los mismos caminos de la investigación científica; sólo que en su etapa de recolección de datos, éstos se obtiene a través de un conjunto de preguntas, orales o escritos, que se les hace a las individuos envueltas en el problema motivo de estudio.
- **Análisis de contenido.**- Es un procedimiento que permite reducir y normalizar cualquier tipo de investigación amontonado (documentos escritos, films, grabaciones, etc.) en datos, contestaciones o valores oportunos a variables que investigan en función de un problema.
- **Observación.**- Se precisa como un procedimiento de recolección de datos que consiente acopiar y sistematizar información sobre un hecho o fenómeno social que tiene correspondencia con el inconveniente que ocasiona la investigación.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Análisis de los resultados

Tabla 2 Análisis de los resultados

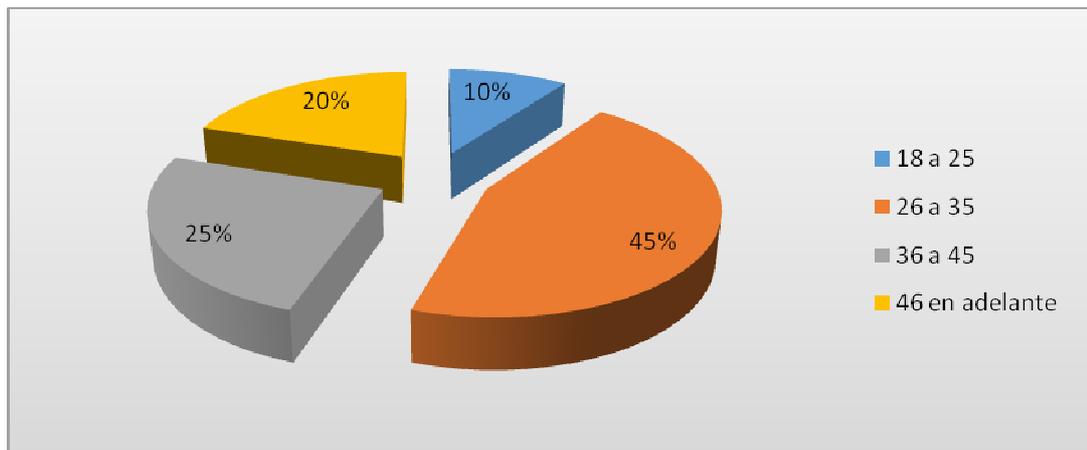
Descripción	Tabulación/Datos Obtenidos															
18 a 25	x	x														
26 a 35	x	x	x	X	x	x	x	x	x							
36 a 45	x	x	x	X	x											
46 en adelante	x	x	x	x												
Masculino	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
Femenino	x	x	x	x	x	x	x	x								
Tercer Nivel	x	x	x	x	x	x										
Cuarto Nivel	x	x	x	x	x	x	x	x	x							
Quinto Nivel	x	x	x	x	x	x										
Soltero	x	x	x													
Casado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Divorciado	x	x	x													
Unión Libre	x	x														
Si	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					
No	x	x	x	x	x	x	x	x	x							
Si	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
No	x	x	x	x	x	x	x	x								
Totalmente de acuerdo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
De acuerdo	x	x	x	x	x	x										
En desacuerdo																
Totalmente en desacuerdo																
Es una norma jurídica	x	x	x	x	x	x	x	x								
Es plenamente justiciable	x	x	x	x	x	x										
No necesita de desarrollo normativo infra constitucional para su aplicación	x															
Otros	x	x														
Si	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
No	x	x	x	x												
Falta motivación en el auto inicial y resoluciones	x	x	x													
Vulneración al derecho a la defensa	x															
		x	x	x	x											

Vulneración a la tutela administrativa efectiva, expedita e imparcial	x																		
Conculcación del derecho a la seguridad jurídica	x	x	x	x	x	x	x												
Si	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
No	x	x	X																
A veces	x	x	X	x	x														
Si	x	x	X	x	x	x	x	x	x	x	x	x							
No	x	x	X																
A veces	x	x	X	X	x	x													
Si	x	x	X	X	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
No	x	x																	
A veces	x	x	X	x															

Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015
Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

Referente a la edad de los profesionales de derecho

Figura 1 Edad de los Profesionales del derecho



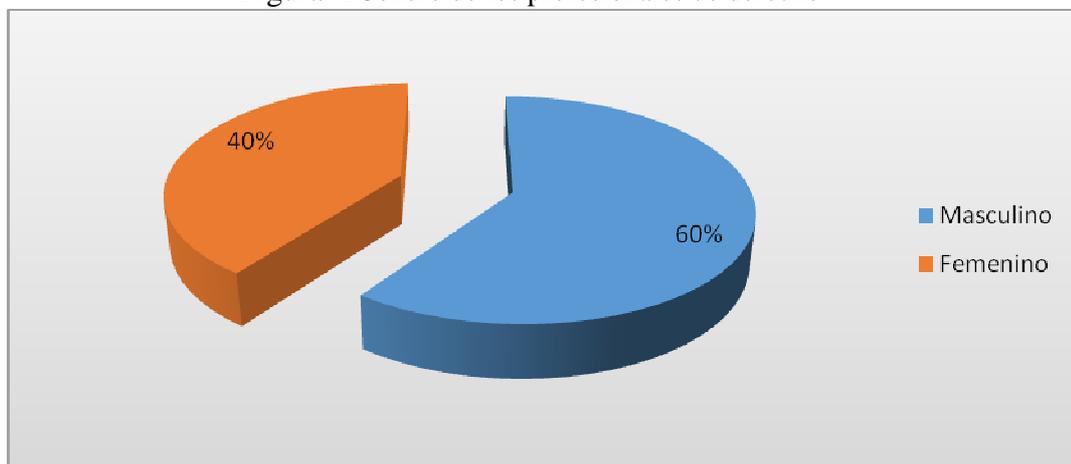
Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015
Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

Análisis de Resultados:

Respecto a la edad de los encuestados el 45% pertenece a los de 26 a 35 años, el 25% a los de 36 a 45 años, el 20% los que poseen 46 años en adelante, finalmente el 10% representa los de 18 a 25 años. Esto implica deducir que la mayor parte de los profesionales ya se manejan con un margen de experiencia y conocimientos necesario para justificar sus acciones frentes a casos referente a las acciones de Protección por violación al DP en procedimientos administrativos.

Género de los profesionales de derecho

Figura 2 Género de los profesionales de derecho



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

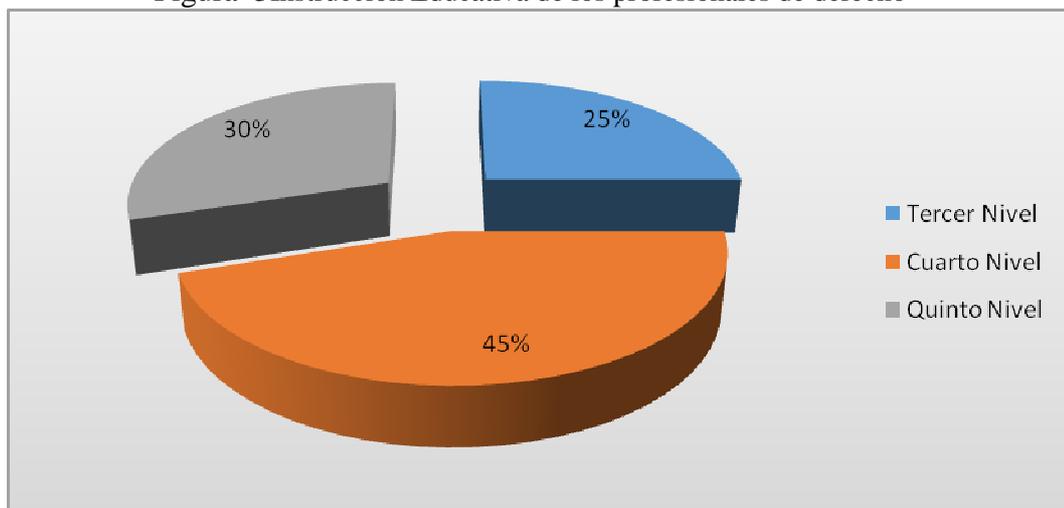
Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

Análisis de Resultados:

Referente al género encuestado se determinó que del 100%, un 60% equivale al género masculino y el 40% restante al femenino. Esto implica que quienes participan en derecho en temas relacionados con las Acciones de Protección por violación al DP en procedimientos administrativos son más profesionales de derechos masculino, siendo importante destacar su accionar en temas relacionados, las profesionales del Derecho incrementa su participación de manera adecuada y justificando opciones de mayor experiencia y conocimiento en el poco tiempo que la mujer destaca en su diversidades de acciones generando confianza y soporte en base al marco legal los procedimientos administrativos

Instrucción educativa

Figura 3 Instrucción Educativa de los profesionales de derecho



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

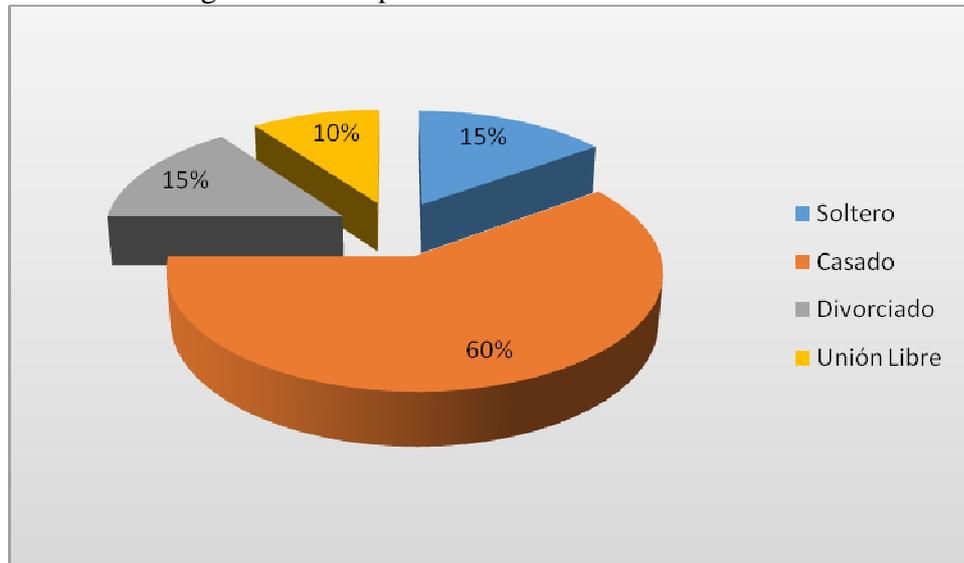
Análisis de Resultados:

De acuerdo a la encuesta realizada se logró determinar que Instrucción Educativa poseían respectivamente, siendo el 45% con un grado de educación de cuarto nivel, mientras que el 30% representaban los de quinto nivel, finalmente el 25% eran los de tercer nivel.

Es necesario que se amplíe los temas específicos del conocimiento en el marco legal para que diversos profesionales del derecho aplique un tema específico de especialización y así detallar mejores resultados en las investigaciones concerniente a las Acciones de Protección por violación al DP en procedimientos administrativos, considerando que los resultados sean los más justo posibles y las condiciones de las acciones soportadas por la experiencia y la garantías que ofrece la constitución de la república.

Estado civil de los profesionales de derecho encuestado

Figura 4 Estado profesionales de derecho encuestado



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

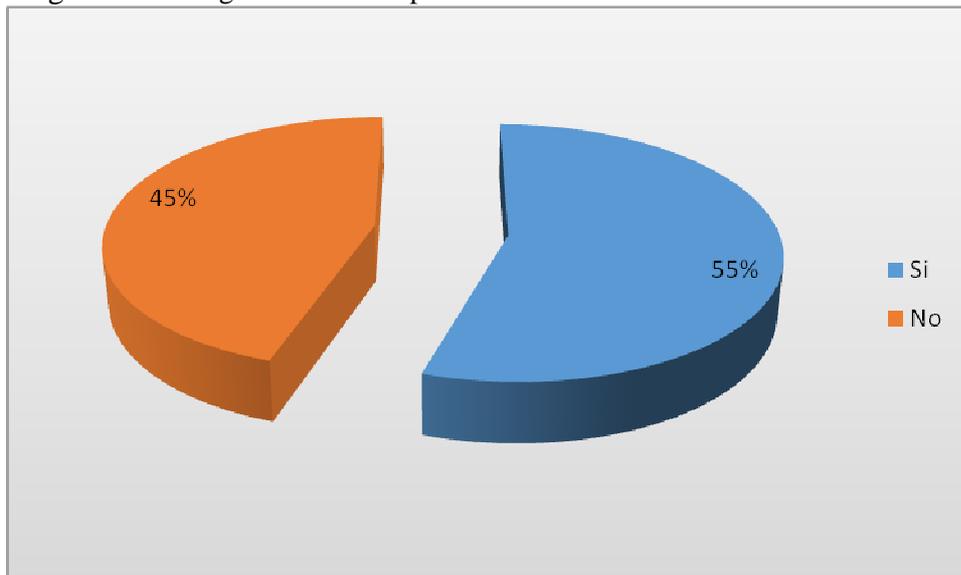
Análisis de Resultados:

En referencia del estado civil de los encuestados se logró determinar que la mayoría eran casados con un 60%, el 15% representaban a los divorciados y solteros mientras que el 10% restante los que conformaban una unión libre.

La responsabilidad de un profesional abarca un esquema de justicia y lealtad en todas las actividades que se realiza, en el momento que un profesional de derecho forja una familia su trabajo es parte de los que se dé como resultado a un procesos de adaptabilidad de la justicia, siendo parte importante en el desenvolvimiento de los casos que se relaciones con acciones de Protección en los procedimientos administrativos, estableciendo un ámbito directo de relación ante los hechos en la preservación del trabajo y su influencia en adquirir nuevos conocimientos en el tema siendo en la mayoría profesionales con prestigio y calidad en sus decisiones.

1.- ¿Conoce la existencia de garantías básicas para los ciudadanos en general en los procedimientos administrativos sancionatorios?

Figura 5 Existe garantías en los procedimientos administrativos sancionatorios



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

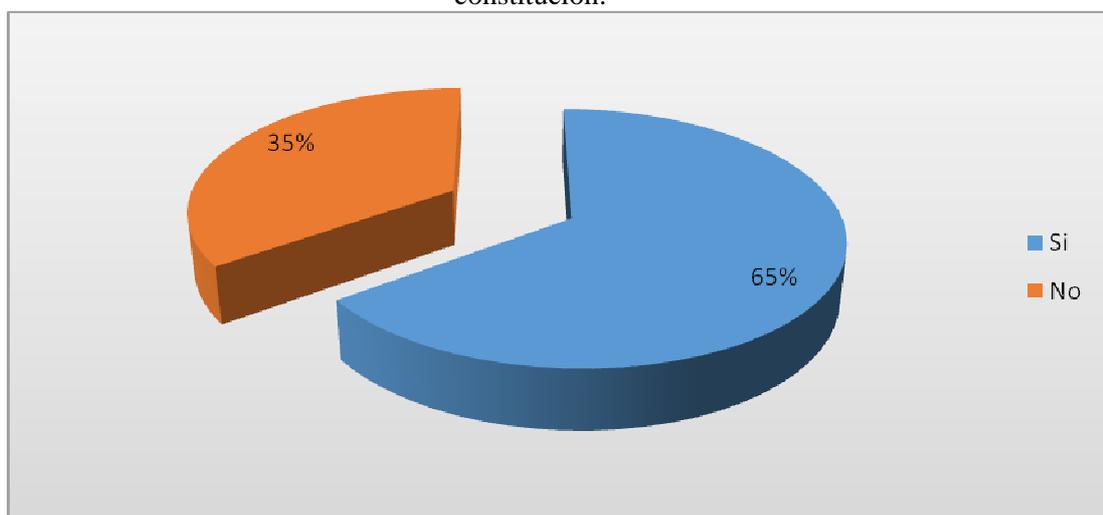
Análisis de Resultados:

De acuerdo a las garantías en los procedimientos administrativos sancionatorios para los ciudadanos en general se logró hallar que el 55% determinó que si existe dichas garantías mientras que el 45% no cree haber dichas garantías que apelen con los ciudadanos.

El hecho esta de que al establecer la existencia de garantías básicas para los ciudadanos en general en los procedimientos administrativos sancionatorios su resultado está dividido, existiendo limitante que podrían perjudicar la toma de decisiones en derecho, causando inconvenientes que podría repetirse y no justificar la acción en el caso del conocimiento en área relacionadas con los procedimientos administrativos.

2.- ¿Conoce si es obligación de toda institución pública y autoridad administrativa tener la obligación de tutelar, garantizar y proteger los derechos fundamentales establecidos en la constitución?

Figura 6 Obligación de la institución pública el tutelar y proteger los derechos en la constitución.



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

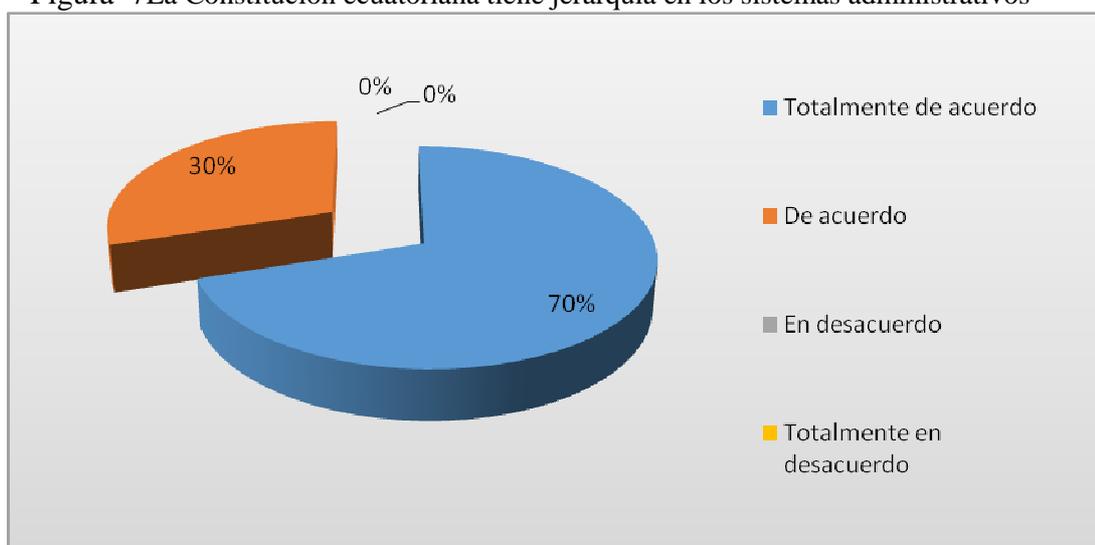
Análisis de Resultados:

Se determinó en la encuesta realiza que si era obligación de las instituciones públicas el tutelar y a su vez proteger los derechos que están establecidos en la constitución, por lo que se determinó que el 65 cree que si se cumple dicha obligación mientras que el 35% restante piensa que se cumpla dicha disposición.

La realidad de la justicia en el Ecuador es que su extensión tiene que ampliarse en áreas de especialización y desarrollos de nuevas alternativa en lo que a Acciones de Protección por violación al DP en procedimientos administrativos.

3.- La Constitución ecuatoriana irradia o tiene jerarquía sobre todo el sistema administrativo infra constitucional incluido el derecho administrativo.

Figura 7 La Constitución ecuatoriana tiene jerarquía en los sistemas administrativos



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015
Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

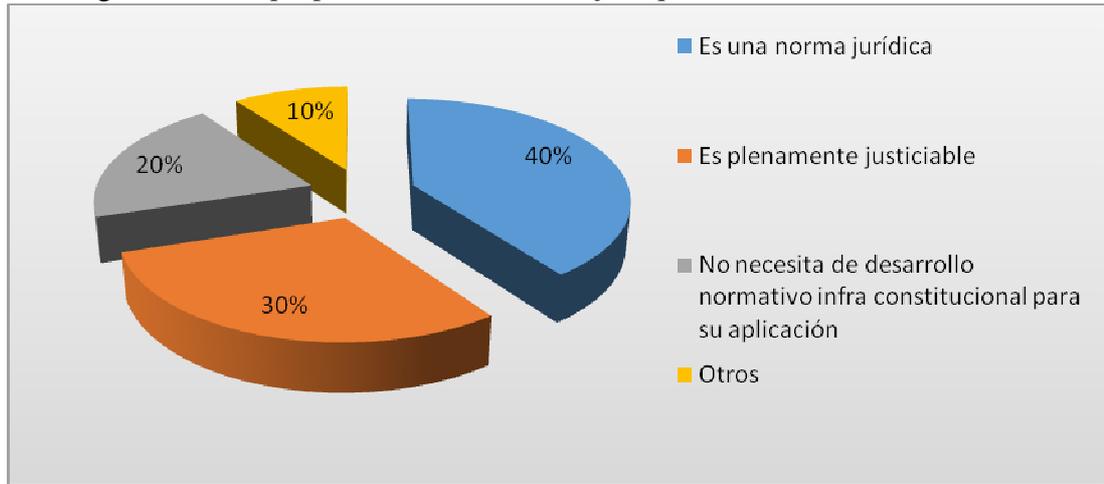
Análisis de Resultados:

Se evaluó acerca de las jerarquías en los sistemas administrativos en donde se incluye también el derecho administrativo, siendo el 70% estar totalmente de acuerdo y el 30% solo de acuerdo.

Al manifestar el 70% de los profesionales del derecho referente a que si existe una aceptación a la Constitución ecuatoriana irradia o tiene jerarquía sobre todo el sistema administrativo constitucional, incluido el derecho administrativo, garantizándose que su aplicabilidad es la adecuada y tangible de quienes ejerce la potestad del derecho constitucional.

4.- Si su respuesta anterior es afirmativa indique porque la constitución tiene superioridad y jerarquía sobre el sistema normativo.

Figura 8 Sobre que posee la constitución la jerarquía en el sistema normativo



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

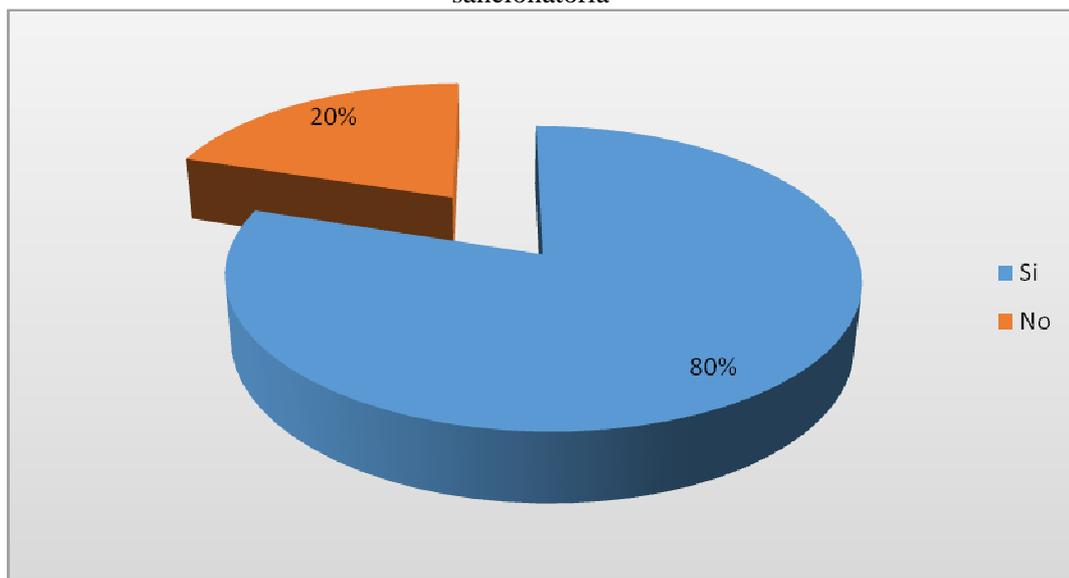
Análisis de Resultados:

Respecto a que sistemas normativos que posee la constitución se analizó que el 40% dijo que son las normas jurídicas, el 30% lo que es plenamente justiciable, el 20% no cree que se necesite desarrollos normativos en lo infra constitucional, finalmente el 10% abarca a otras normas.

Se esclarece que referente a la superioridad y jerarquía sobre el sistema normativo, los profesionales manifestaron en justa razón que se respalda y respeta los concerniente a la norma jurídica, más aun alguno establecen que existe un contingente justificable que Permite que los procesos en el marco administrativos se justifiquen

5.- ¿En su experiencia profesional ha realizado defensa técnica en algún procedimiento administrativo sancionatorio?

Figura 9 Ha realizado alguna defensa técnica en procedimientos administrativos sancionatoria



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

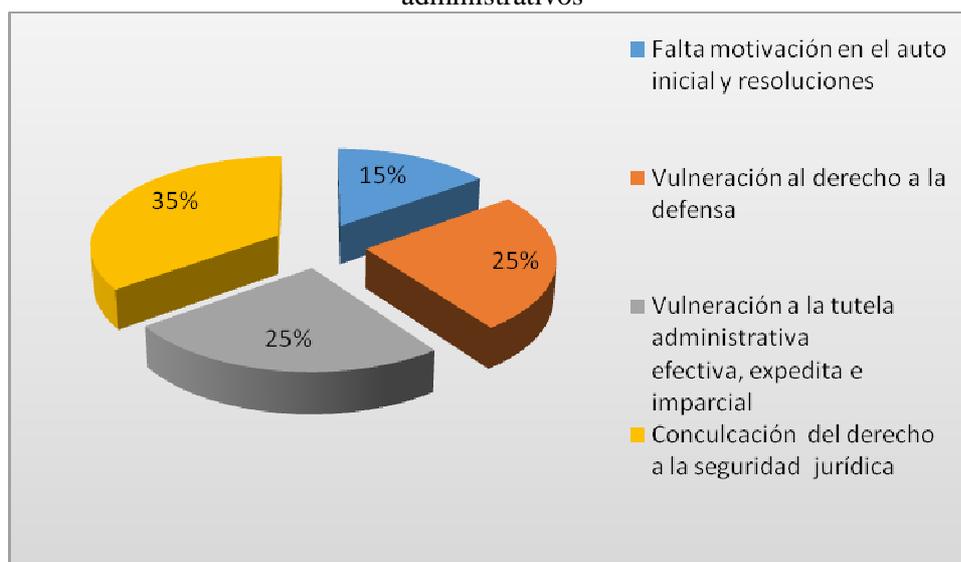
Análisis de Resultados:

De acuerdo a si alguna vez se ha realizado defensas en los diferentes procedimientos administrativos sancionatorios se analizó que el 80% si lo ha realizado pero el 20% aun lo ha tenido la oportunidad de involucrarse en estos campos.

De los profesionales encuestado en un 80% tiene experiencia y han trabajado en los referente a defensa técnica en algún procedimiento administrativo sancionatorio, dando la seguridad de que existe la aplicación a pesar de que el conocimiento no es amplio referente a los temas tratados, más aun cuando nuevo profesionales desconocen los procedimientos y mucho no abarca temas de especialización referente a los procedimiento administrativo sancionatorio.

6.- Desde su perspectiva cual sería el derecho fundamental que más comúnmente se vulnera en los procedimientos administrativos.

Figura 10 Cuales serían los derechos fundamentales en los procedimientos administrativos



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

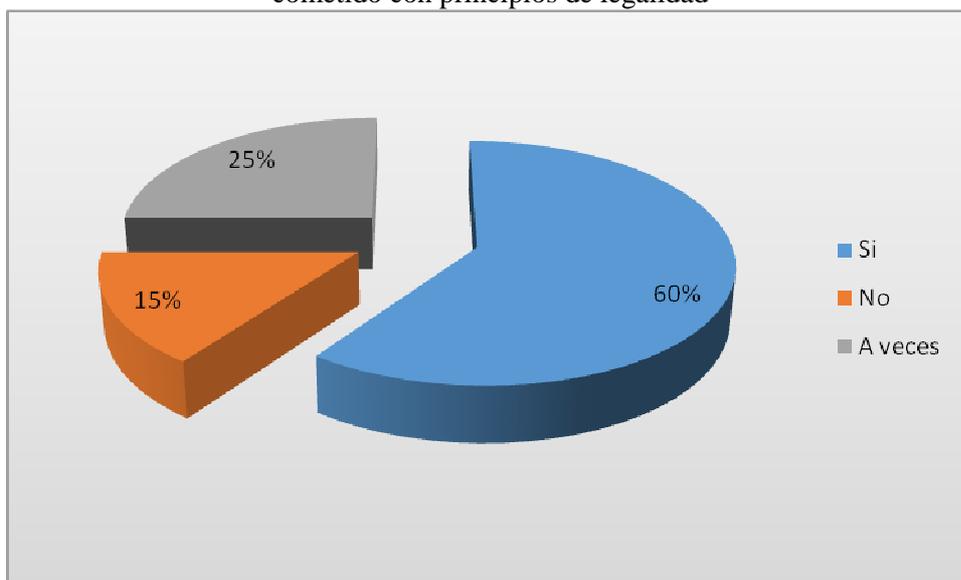
Análisis de Resultados:

Referentes a cuáles serían los derechos fundamentales se evaluó que el 35% cree que deberían ser las conculcación del derecho a la seguridad jurídica, el 25% representa a las vulneraciones al derecho de la defensa y a la tutela administrativa y finalmente el 15% a la falta de motivación en las resoluciones.

En lo que se refiere que si el derecho fundamental que más comúnmente se vulnera en los procedimientos administrativos señalan profesionales que la falta desmotivación hace que sea limitado el aprendizaje en el área, más aun la poca experiencia en temas relacionados obligan a los profesionales especializarse en toras áreas de mayor interacción pública, otro manifiestan que la seguridad jurídica emana acciones constante sanción en el sector público por lo que es limitada la participación.

7.- ¿Al iniciarse un proceso administrativo, se determina adecuadamente cual es la infracción que presuntamente se ha cometido, cumpliendo el principio de legalidad?

Figura 11 En los procesos administrativos se determinan las infracciones que se han cometido con principios de legalidad



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015
Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

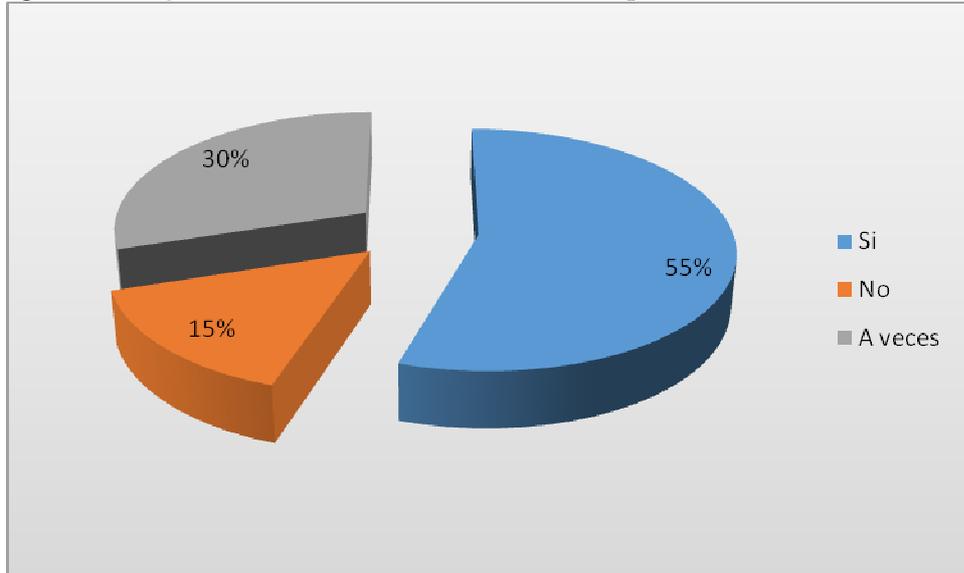
Análisis de Resultados:

De acuerdo a los procesos administrativos de las infracciones que se han llegado a cometer en los principios de la legalidad se halló que el 60% sin estar de acuerdo con estos procesos, el 25% a veces y el 15% no se han cumplido con legalidad.

Al describir la presencia de un 60% en lo referente a un proceso administrativo, en donde se determina adecuadamente las infracciones presuntivas se adecua el cumplimiento inmediato del principio de legalidad con el fin de establecer los causales del marco legal para la evocación del proceso administrativo sancionatorio.

8.- ¿La autoridad competente garantiza una tutela administrativa expedita e imparcial durante todo el procedimiento sancionatorio?

Figura 12 Se garantiza tutelas administrativas en los procedimientos sancionatorios



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015
Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

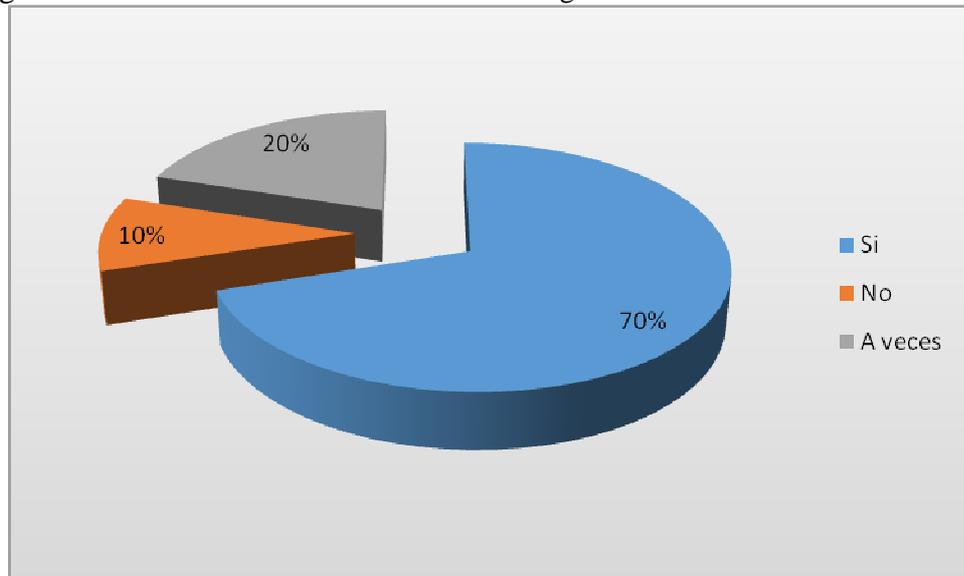
Análisis de Resultados:

En las garantías que poseen las tutelas administrativas en los diversos procedimientos sancionatorios se evaluó que el 55% si está de acuerdo el 30% cree que a veces no se lo cumple, mientras que el 15% no son garantizadas.

Referente a las garantías de la tutela administrativa expedita e imparcial durante todo el procedimiento sancionatorio en su mayoría mantiene un soporte de la autoridad competente y en base a la estructura del aparato legislativo en donde se establece las normativas y se respeta su debida interpretación en favor de los precedentes administrativos.

9.- ¿En todas las resoluciones administrativas se garantiza el derecho fundamental a la motivación de la misma?

Figura 13 En las resoluciones administrativas se garantizan los derechos de motivación



Fuente: Investigación de Campo – Diciembre 2015

Elaborado por: Jorge Carbo Yagual

Análisis de Resultados:

De acuerdo a las resoluciones administrativas que se garantizan los diversos derechos de motivación se logró verificar que el 70% si está de acuerdo, el 20% a veces, finalmente el 10% no lo está.

En base al 79% se estima que las resoluciones administrativas estaban garantizadas según los profesionales del derechos en especial aquellos que han participados en derecho administrativos sancionatorios cuyo flujo emerge del derecho fundamentado en la constitución y que este debe estar ligado a su aplicabilidad en el momento de existir resoluciones administrativa.

CONCLUSIONES

Es importante quienes establezca las medida de control en los casos determinantes de los procedimientos administrativos para así garantizar el tutelaje y las posibles infracciones que se puedan constituir, imponer, así como quien va a ser el ejecutor o autoridad que impone la sanción y quienes forjan la parte de la defensa en el caso presentado como derecho de los administrados.

En todo procedimiento administrativos es necesario que los grupos o personas imputada gozan de la tendencia a ser inocente y es la administración de justicia encargada por parte de procedimientos administrativos y servidores públicos de los hechos constatados por la autoridad, que registran las pruebas y los hechos mediante la tutela efectiva, expedita o imparcial para que así se cumpla la gestión de justicia efectiva.

En conclusión también es necesario definir que los actos administrativos deben de estar motivado por las partes intervinientes esto permite que exista un preámbulo viable y optimista que garantice el procedimiento en el expediente administrativo, la administración de justicia debería de ubicar plazos que se fijen en base a normativas y así concluir el tema, o simplemente el expediente entra en caducidad y con ello no se puede establecer una resolución sancionadora.

Referente a la responsabilidad que normalmente ejecutan todas las autoridades en el manejo de la constitución del derecho administrativo sancionatorio a los servidores públicos en el caso esto no respeten la constitución y sus leyes establecidas en el respeto a los derechos y los procedimientos a cargo de la autoridad deben de ser justificado en base a multas y memorándum que detallen su responsabilidad y efectividad en cada proceso trabajado, caso contrario su debida sanción en el mérito y en lo económico de darse el caso.

RECOMENDACIONES

Es necesario que las autoridades administrativas y servidores públicos en todos sus niveles sean personas que conozca la constitución y además el manejo adecuado de los derechos en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionatorios, así se podría aplicar una verdadera tutela administrativa efectiva, expedita e imparcial de los administrados y se pueda sancionar a los ciudadanos garantizando los derechos fundamentales.

Se recomienda el ajuste a las disposiciones de la ley en base a las sanciones transitorias realizadas o que se encuentre detallada en anteriores procesos para de esa manera obtener una guía de los resultados obtenidos y su aplicabilidad, solo así se podría tomar experiencia y detallar adecuadamente los procesos sancionatorios en las partes involucradas

Considerar a todo presunto infractor como inocente hasta que después de una exhaustiva investigación se logre demostrar su responsabilidad, ya que lo que normalmente se hace en las Instituciones Públicas vulnerar el principio de inocencia que gozamos todos los administrados dentro de todas las fases de lo procedimiento administrativos.

BIBLIOGRAFÍA

BARREIRO, S. (2014). *LA CONSTITUCIONALIDAD DEL COBRO DE LAS CONSIGNACIONES CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES PECUNIARIAS EN GARANTÍA DEL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*. QUITO: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK.

CASAS, J. (2015). *EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO*. UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008*. LEXIS.

COURTIS, & SANTAMARIA. (2010). *PROTECCION JUDICIAL DE LOS DERECHOS*. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS .

COUTURE, E. (1979). *ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL CIVIL. TOMO I*. BUENOS AIRES, ARGENTINA : DE PALMA. .

DAVID SUÁREZ TAMAYO. (2014). *PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS*. MEDELLÍN: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

DROMI, J. (2010). *EL DEBIDO PROCESO EN ACTOS NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS*. DEFENSORIA DEL PUEBLO .

ENTEICHE, N. (2012). *AUTORIZACIÓN JUDICIAL PREVIA E IMPUGNACIÓN SUPUESTA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: NUEVOS ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL*. CHILE: UNIVERSIDAD DE TALCA.

ESCOBAR, E. (2014). *LA INAPLICABILIDAD DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA (ERJAFE) EN LOS PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CREADAS POR*

DECRETO EJECUTIVO. QUITO: UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR.

EVANS, E. (1999). *LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES*. . CHILE. SANTIAGO: EDITORIAL JURÍDICA .

GÓMEZ, L. (2014). *EL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*. MEDELLÍN: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

GÓMEZ, O. (2010). *EL DERECHO PENAL EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO*. GUAYAQUIL: REVISTA PERSPECTIVA.

GORDILLO, A. (2012). *LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO*.

HOYOS, A. (1998.). *EL DEBIDO PROCESO*. . SANTA FE DE BOGOTÁ. COLOMBIA: TEMIS.

JOSÉ IGNACIO RUIZ OLABUÉNAGA. (2012). *TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA*. BILBOA: UNIVERSIDAD DE DEUSTO.

LAVINIA, & MATEI, D. (2011). *EL DERECHO DE DEFENSA*. REVISTA DE LA INQUISICIÓN (INTOLERANCIA Y DERECHOS HUMANOS).

MARTÍNEZ, G. (2012). *EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD REPRESENTA UN DERECHO FUNDAMENTAL*. MÉXICO: REVISTA “SISTEMAS JUDICIALES”.

MISSERONI, A. (2010). *LA GARANTIA DE TIPICIDAD*. CHILE: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.

NIKKEN, P. (2010). *LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS HACIENDO EFECTIVA LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES*. IIDH.

ORBE, R. (2010). *LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS* .

PAULINA MEJÍA LONDOÑO. (2014). *CONCEPTO-NATURALEZA DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*. MEDELLÍN: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN .

RAMÍREZ, M. (2015). *IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y DEFENSA EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO EN PERU, REPÚBLICA DOMINICANA Y ECUADOR*. BOGOTÁ: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

RAMIREZ, M. (2011). *LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y SU DIFERENCIA CON OTRAS MEDIDAS QUE IMPONEN CARGA A LOS ADMINISTRADOS EN EL CONTEXTO ESPAÑOL*. BARRANQUILLA: UNIVERSIDAD DEL NORTE.

ROMÁN, C. (2010). *EL CASTIGO EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO*. CHILE: UNIVERSIDAD DE CHILE.

SARTRUSTEGUI, G. (2005). *NINGUN HOMBRE QUE SEA LIBRE DEBERA SER ARRESTADO*.

SUÁREZ, D., MEJÍA, P., & RESTREPO, L. (2014). *PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS*. SCIELO.

SUÁREZ, W. (2010). *LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO*. VNIVERSITAS.

TAMAYO, D. (2012). *PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS*. MEDELLÍN: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.

TORRADO, L. (2011). *CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA EN RELACIÓN CON EL PODER SANCIONADOR DE LA ADMINISTRACIÓN*. BARRANQUILLA: REVISTA DE DERECHO.

FUENTES NORMATIVAS

ASAMBLEA NACIONAL, (2008), CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, REGISTRO OFICIAL 449 DE 20-OCT.-2008.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA (ERJAFE), DECRETO EJECUTIVO 2428, REGISTRO OFICIAL 536 DE 18-MAR.-2002

ANEXO 1

Anexo A Entrevistas a abogados expertos

Ilustración 1 Foto tomada al Abogado Carlos Mena Franco



Ilustración 2 Foto tomada durante entrevista al Abg. Jacinto Loor Carbo



ANEXO 2

Anexo A Encuesta dirigidas a jueces y profesionales del derecho

Examen Complesivo de graduaciónn en maestría de Derecho Constitucional referente a Constitucionalización del Derecho Administrativo: El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, sus respuestas serán tratadas de forma CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA y no serán utilizadas para ningún propósito distinto al objetivo.

Edad: _____

Género: Masculino _____ Femenino _____

Instrucción Educativa:

Tercer Nivel _____ Cuarto Nivel _____ quinto nivel _____

Estado Civil: Soltero (a) _____ Casado (a) _____ Divorciado (a) _____ Unión Libre _____

1. **¿Conoce la existencia de garantías básicas para los ciudadanos en general en los procedimientos administrativos sancionatorios?**

SI
 NO

2. **¿Conoce si es obligación de toda institución pública y autoridad administrativa tener la obligación de tutelar, garantizar y proteger los derechos fundamentales establecidos en la constitución?**

SI
NO

3. **La Constitución ecuatoriana irradia o tiene jerarquía sobre todo el sistema administrativo infra constitucional incluido el derecho administrativo**

Totalmente de Acuerdo De acuerdo En desacuerdo
Totalmente en desacuerdo

4. **Si su repuesta anterior es afirmativa indique porque la constitución tiene superioridad y jerarquía sobre el sistema normativo**

Es una norma jurídica Es plenamente justiciable

No necesita de arrollo normativo infra constitucional para su aplicación

Otra y especifique _____

5. ¿En su experiencia profesional ha realizado defensa técnica en algún procedimiento administrativo sancionatorio?

SI

NO

6. Desde su perspectiva cual sería el derecho fundamental que más comúnmente se vulnera en los procedimientos administrativos.

Falta motivación en el auto inicial y resoluciones

Vulneración al derecho a la defensa

Vulneración a la tutela administrativa efectiva, expedita e imparcial

Conculcación del derecho a la seguridad jurídica

7. ¿AL iniciarse un proceso administrativo, se determina adecuadamente cual es la infracción que presuntamente se ha cometido, cumpliendo el principio de legalidad?

SI

NO

A veces

8. ¿La autoridad competente garantiza una tutela administrativa expedita e imparcial durante todo el procedimiento sancionatorio?

SI

NO

A veces

9. ¿En todas las resoluciones administrativas se garantiza el derecho fundamental a la motivación de la misma?

SI

NO

A veces



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Jorge Isaac Carbo Yagual, con C.C: # 091912414-9 autor del trabajo de titulación: **CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO: El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos Sancionatorios**, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de junio de 2016

f. _____

Nombre: Jorge Isaac Carbo Yagual

C.C: 091912414-9



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO: El Debido Proceso en los Procedimientos Administrativos Sancionatorios		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Carbo Yagual, Jorge Isaac		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Teodoro Verdugo /Dr. Nicolás Rivera		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de Junio del 2016	No. DE PÁGINAS:	59
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TUTELA ADMINISTRATIVA, SEGURIDAD JURÍDICA		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad determinar si dentro del Derecho Administrativo o más bien si en los procedimientos administrativos, ya sean estos sancionatorios o disciplinarios se respeta la garantía constitucional al Debido Proceso contemplado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, haciendo énfasis en el derecho a la defensa, derecho a la motivación, etc.; con ello garantizando una verdadera tutela administrativa de los derechos fundamentales que poseen los ciudadanos por parte de las Autoridades y Servidores Públicos en la sustanciación de los procedimientos. Así mismo, se verificará si las Autoridades y Servidores Públicos estando obligados a cumplir y hacer cumplir

la Constitución aplican de manera directa e inmediata los Principios Constitucionales, considerando que nadie puede alegar oscuridad o falta de norma para no tutelar o proteger un derecho fundamental, de conformidad a lo esgrimido en los artículos 11 y 426 de la Carta Magna. Una vez realizado el trabajo se puede determinar, que las autoridades y servidores públicos son los que en gran manera conculcan los derechos fundamentales de los administrados en las substancias de procedimientos administrativos, ya sea por desconocimiento o por miedo de que sus superiores los saquen de sus cargos, conforme se los puede justificar con las encuestas y entrevistas que se realizaron a varios profesionales del Derecho que realizan defensa de personas naturales y jurídicas en el campo administrativo, mismas que se detallan en el trabajo.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0985536980	E-mail: jorge_isaac27@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Nuques Martínez, Hilda Teresa	
	Teléfono: 0998285488	
	E-mail: tnuques@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	